

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN EXPEDIENTE CO-019/2024

SERVICIO DE ASESORÍA TRIBUTARIA, CONTABLE Y PRESUPUESTARIA DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS

JUSTIFICACIÓN

El CTA es el ente público con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, mediante el que se articula la cooperación y participación del Principado de Asturias, los Concejos que voluntariamente se integren y, en su caso, si así lo decide, la Administración General del Estado, en la gestión conjunta del servicio de transporte público de viajeros.

Son fines del CTA la coordinación de los servicios, redes y tarifas, y la puesta a disposición del usuario de una mayor oferta, cualitativa y cuantitativa, con el fin último de potenciar y estimular el uso del transporte público colectivo.

Así mismo, el CTA ejerce sobre el transporte público regular colectivo de viajeros por carretera las competencias que correspondan al Principado de Asturias y las que éste le hubiere delegado, además de las competencias que correspondan a los concejos que se hubieren integrado en el CTA.

Las competencias del CTA, recogidas en el artículo 4 de la Ley, se desenvuelven en dos campos de actividad principales. Uno, el puramente administrativo, de ejercicio de las competencias de regulación y tutela que la legislación vigente atribuye a las administraciones públicas del Principado de Asturias sobre la actividad de transporte público regular y colectivo de viajeros; y dos, una actividad coadyuvante de mejora de la oferta de los servicios de transporte a través de la emisión de títulos de transporte propios, agrupados bajo la denominación genérica de Billete Único (se cargan viajes de un número determinado de zonas) y Tarjeta CONECTA (tarjeta monedero, se carga dinero), que resultan ser multiviajes, de precio atractivo, intermodales, válidos para todas las empresas y favorecedores del trasbordo. Estos títulos resultan estar sujetos y no exentos al Impuesto el Valor Añadido. Igualmente, el CTA es sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, en el régimen correspondiente. Así mismo, el CTA se encarga de la ordenación técnica y económica del transporte escolar gratuito del Principado de Asturias, según las necesidades escolares trasladadas por la Consejería de Educación.

Según el artículo 17.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/2002, de 11 de marzo, del Consorcio de Transportes de Asturias, éste formará y rendirá sus cuentas de acuerdo con los principios y normas del Plan General de Contabilidad vigente para la empresa española y disposiciones que lo desarrollen.

Por último, el CTA se encuentra sometido a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, en lo que afecta a los entes públicos.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. OBJETO

- **A.1. Descripción:** Servicio de asesoría tributaria, contable y presupuestaria del Consorcio de Transportes de Asturias.
- **A.2. Lotes.** No procede la división en lotes, ya que no existen partes del objeto del contrato de realización independiente.
- A.3. Código CPV: 79200000-6 Servicios de contabilidad, auditoría y fiscales.
- **A.4. Necesidad del contrato:** La presente propuesta se presenta por el Director del Área Económica, entre cuyas funciones se encuentra dirigir y supervisar la gestión contable y los aspectos económicos de la gestión presupuestaria del Consorcio de Transportes de Asturias.

Siendo necesario afrontar la complejidad de los aspectos tributarios, contables y presupuestarios de la actividad del CTA, sometidos a frecuentes desarrollos legislativos, el Consorcio de Transportes de Asturias no cuenta ni con los medios técnicos ni personales que resultarían necesarios, por lo que debe recurrir a la gestión indirecta mediante la contratación de una empresa especializada.

- A.5. Tratamiento/cesión de datos: Sí.
- A.6. Contrato en función de las necesidades: No.

B. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

- B.1. Órgano de Contratación: Director General.
- B.2. Área de seguimiento y ejecución del contrato: Área Económica.
- B.3. Dirección postal: C/Alfonso III El Magno, 15, Oviedo 33001 (Asturias).
- B.4. E-mail: contratacion@consorcioasturias.com



Consorcio de Transportes de Asturias

B.5. Perfil de contratante:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=sTtlpEPRbykSugstABGr5A%3D%3D

C. DATOS ECONÓMICOS

C.1. Determinación del precio: A tanto alzado. Determinado en función de los costes laborales de titulados superiores con experiencia profesional, calculados en función de los salarios establecidos en el convenio de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias.

Horas estimadas contrato	143	
Coste de personal anual	4.048,33 €	
Gastos generales (13%)	526,28 €	
Beneficio industrial (6 %)	274,48 €	
Total importe anual (s/IVA)	4.849,09 €	

C.2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo:

Valor estimado del contrato (IVA excluido) 24.245.45 €

C.3. Presupuesto base de licitación:

 Presupuesto de licitación (IVA excluido)
 4.849,09 €

 Tipo de IVA:
 21 %

 Importe IVA:
 1.018,31 €

 Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
 5.867,40 €

C.4. Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: No.

D. EXISTENCIA DE CRÉDITO

D.1. Datos presupuestarios:

Concepto presupuestario: 7. Otros gastos de explotación.

Presupuesto de Explotación.

Ejercicio 2024/2025

D.2. Expediente plurianual: Sí.

Distribución de las anualidades:

Ejercicio 2024: 2.228,32 euros. Ejercicio 2025: 3.639,08 euros.

E. REVISIÓN DEL PRECIO

No.

F. RÉGIMEN DE PAGOS

Se realizarán pagos mensuales, dentro de los 30 días siguientes al de conformidad de la factura.

G. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- G.1. Plazo de duración: Un año, computado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.
- G.2. Plazos parciales: No.
- G.3. Recepciones parciales: No.
- G.4. Con derecho a cancelar la parte proporcional de la garantía definitiva: No.
- G.5. Posibilidad de prórrogas: Sí, hasta un máximo total de cinco años.
- **G.6.** Lugar de entrega: Los servicios contratados, salvo la confección de las declaraciones mensuales de IVA, se desarrollarán en los locales de la empresa contratista, sin perjuicio de la necesidad de desplazarse hasta la sede del Consorcio de Transportes de Asturias cuando sea requerido para ello.

H. VARIANTES

No.



I. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

I.1. Tramitación: Ordinaria.

de Asturias

I.2. Procedimiento: Abierto simplificado.

J. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

J.1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

J.1.1. Solvencia económica y financiera:

Declaración sobre el volumen anual de negocios de la empresa licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Criterio de selección: El volumen de negocios mínimo anual exigido a dicho ejercicio deberá ser, al menos, igual al valor estimado del contrato (24.245,45 euros).

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o por cualquier otro medio admitido en derecho.

J.1.2. Solvencia técnica o profesional:

Presentar una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios efectuados se acreditarán:

- Si el destinatario es una entidad del sector público, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, el cual deberá comunicarlos directamente al órgano de contratación.
- Si el destinatario es un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando el empresario haya ejecutado, en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato (16.971,82 euros).

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la empresa licitadora sea de nueva creación, de conformidad con lo establecido en la letra h) del apartado 1 del artículo 90 de la LCSP, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

Al no exceder el valor estimado del contrato de 35.000 euros, las empresas licitadoras están exentas de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, al amparo del artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

J.2. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato:

Los servicios serán prestados por un profesional con formación de Licenciado o Grado en Economía, Ciencias Empresariales, Administración de Empresas, o equivalente, y experiencia acreditada en servicios similares de al menos 10 años, que ejecutará la totalidad de los trabajos contratados, salvo circunstancias excepcionales que motiven la sustitución del profesional, siempre que se trate de personal con la formación y experiencia requeridas.

A los efectos de acreditación, la empresa propuesta como adjudicataria deberá aportar, cuando sea requerida, copia compulsada de la titulación requerida y curriculum vitae que incluya las empresas y servicios en que haya participado.

La pertenencia a la empresa se deberá acreditar mediante un documento que permita comprobar dicha circunstancia (TC de la empresa, Informe de Datos para la cotización de los trabajadores u otros).

J.3. Certificados de cumplimiento de normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental:

No.

K. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

No.



Consorcio de Transportes de Asturias

L. CRITERIOS DE ADJUDICACION

L.1. Criterios de adjudicación: La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con los siguientes:

		Criterios	Puntuación Máxima
	A. Oferta Económica	Objetivo	49
	B. Experiencia en entidades del Sector Público	Objetivo	20
I	C. Inscripción en el ROAC	Objetivo	16
I	D. Memoria	Subjetivos	15

A. Oferta económica.

Considerando el precio (sin IVA) incluido en la propuesta presentada con arreglo al modelo del Anexo IV, se otorgará a cada oferta una puntuación máxima de 49 puntos, según el análisis definido por Juan Barberán González en el siguiente enlace:

(https://www.obcp.es/sites/default/files/documentos/documentos_Modelo-estandar-valoracion_criterio-precio-Juan-Barberan_4004a5f2.pdf).

La valoración de cada oferta se realizará según la siguiente expresión matemática:

 $Pi = Pmax \times Bi \times K$

Donde:

Pi: puntuación de la oferta i.

Pmax: puntuación máxima.

Oferta Máxima sin IVA: 4.849,09 €.

Bi: baja de la oferta i (Oferta máxima - Oferta i) / Oferta máxima.

Bmax: Baja mayor entre todas las bajas Bi

K: valor igual a 4, como resultado de la inversa de un 25 % (1/0,25). Si la Bmax es superior al 25%, K será igual a 1/Bmax.

B. Experiencia en entidades del Sector Público. Considerando el conocimiento específico de las implicaciones derivadas del carácter de ente público del Consorcio de Transportes de Asturias, se otorgarán 20 puntos a aquellas empresas licitadoras que acrediten experiencia en la prestación de servicios similares en entidades sometidas total o parcialmente a la normativa del Sector Público, y al Plan General de Contabilidad vigente para la empresa española, con carácter ininterrumpido durante los tres últimos ejercicios.

A tal efecto, deberá cumplimentar la casilla correspondiente en la propuesta presentada con arreglo al modelo del Anexo IV, asumiendo responsablemente dicha información, y adjuntar en dicho sobre certificación de servicios prestados acreditativa de la prestación efectiva de tales servicios a entidades concretas y debidamente identificadas.

C. Inscripción en el ROAC. Considerando el conocimiento específico de las obligaciones contables, se otorgarán 16 puntos a las ofertas que justifiquen la inscripción en el ROAC del profesional incluido en el equipo de trabajo.

A tal efecto deberá cumplimentar la casilla correspondiente en la propuesta presentada con arreglo al modelo del Anexo IV, y adjuntar en dicho sobre certificación acreditativa de la inscripción.

- **D. Memoria**. Considerando el contenido de la memoria exigida en el PPT que deberá ser incluida en el SOBRE UNO, se otorgará un máximo de 15 puntos con arreglo a los siguientes criterios:
- < Excelente (15 puntos). Aquellas ofertas en las que se detallen y describan adecuadamente todas las soluciones propuestas y éstas resulten conformes y adaptadas a las necesidades del CTA descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- < Aceptable (5 puntos). Aquellas ofertas en las que no se alcance el nivel de detalle anterior o de menor adaptación a las necesidades del CTA descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- < Deficiente (0 puntos). Ofertas en las que se aprecie falta de datos substanciales, o escasa o incorrecta descripción de las soluciones.
- L.2. Criterios de desempate: Se estará a lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.



M. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES

Para identificar las ofertas anormalmente bajas se efectuarán los siguientes cálculos:

- 1. Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
- Que la oferta económica sea inferior en más de un 25 % al presupuesto de licitación.
- Que, en su caso, la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida en dichos criterios.
- 2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
- Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 % a la de la otra oferta.
- Que, en su caso, la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20 % respecto a la otra oferta.
- 3. Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 % a la media aritmética de todas las ofertas económicas computables. A estos efectos, calculada la media aritmética de todas las ofertas presentadas, se excluirán las superiores en más del 10 % a dicha media, procediéndose al cálculo de la media aritmética de las restantes, que se considerará la media aritmética de las ofertas económicas computables.

 Que, en su caso, la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

4. En caso de que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad, el plazo máximo que puede conferirse a la empresa licitadora para que justifique su oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, no podrá superar los 7 días hábiles.

N. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EMPRESAS LICITADORAS O PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS

No.

O. GARANTÍAS

- O.1. Garantía provisional: No.
- O.2. Garantía definitiva: Sí, por importe del 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- O.3. Garantía complementaria: No.

P. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Relacionados con el objeto del contrato:

- 1. A los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, la empresa adjudicataria está obligada a cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial de aplicación, en su caso, al personal laboral.
- 2. A los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la igualdad de género, la empresa adjudicataria está obligada a cumplir la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y, si cuenta con el número de trabajadores/as exigible, mediante la aportación de su Plan de Igualdad.

Estos requisitos se acreditarán con una declaración responsable de la empresa adjudicataria en el momento en le fuera requerida, y su incumplimiento tendrá la consideración de causa de resolución del contrato.

Q. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público cuando concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.



Consorcio de Transportes de Asturias

R. PENALIDADES

- 1.- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato: la no confección o presentación en plazo de alguno de los documentos derivados de las obligaciones del contrato supondrá una penalización por importe del 2 por ciento del precio anual del contrato por cada incumplimiento.
- 2.- Por incumplimiento de las obligaciones en materia laboral: 2 por ciento del precio anual del contrato.

S. SUBCONTRATACIÓN

- S.1. No.
- S.2. Habilitación profesional /clasificación del subcontratista (en su caso): No.
- S.3. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas; No.

T. PLAZO DE GARANTÍA

No.

U. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Director del Área Económica.

V. SUBROGACIÓN

No procede.

X. CESIÓN DEL CONTRATO

Podrá ser cedido siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Y. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP:

- a) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución determinadas en este pliego.
- b) La no adscripción de los medios personales y materiales incluidos en la oferta como condiciones de carácter esencial.
- c) El incumplimiento del deber de sigilo al que la empresa adjudicataria queda obligada respecto a aquellos datos de los que tuviera conocimiento en virtud del contrato.
- d) La inobservancia del procedimiento y de los requisitos exigidos y recogidos en este pliego para proceder a la modificación del contrato.
- e) El incurrir en alguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la LCSP con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato.
- f) La cesión del contrato a un tercero sin la autorización del órgano de contratación, o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 214 de la LCSP.

Abreviaturas utilizadas:

LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RGLCPA: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRESUPUESTO AL QUE SE IMPUTA EL GASTO DEL CONTRATO CO-019/2024:

PRESUPUESTO: Plurianual 2024/2025

CONCEPTO PRESUPUESTARIO: 7. Otros gastos de explotación. IMPUTACIÓN CONTABLE: 62300800.

TIPO DE PRESUPUESTO: Explotación. IVA SOPORTADO: No deducible.

En Oviedo, a 15 de julio de 2024.

EL DIRECTOR DEL ÁREA ECONÓMICA.

Fdo.: Fernando Piñeiro Poncet.